



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0816-2023-A/MPS

Chimbote, **25 AGO. 2023**

VISTO:

La Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 03151-2023, Informe Legal N° 803-2023-GAJ-MPS, Informe N° 171-2023-PPM-MPS, Informe N° 164-2023-PPM-MPS, Memorandum N° 2399-2023-GI-MPS, Informe N° 1600-2023-SGOP-GI-MPS, y demás actuados, sobre autorización al Procurador Público Municipal, Abog. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE, para conciliar respecto a la obra “Creación del Complejo Deportivo en el P.J. San Juan del distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, asimismo, el inciso 6) del artículo 33° de la norma acotada, señala que constituye función de los Procuradores Públicos, emitir informes a los titulares de las entidades públicas, proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado: De igual manera, el inciso 8) del mismo artículo regula también como función de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, “Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, establece “respecto de la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, que “en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0816

de igual manera, el numeral 15.8. del mismo texto normativo, establece que, “cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”;

Que, a folios 133 obra la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación de fecha 24 de julio de 2023, ante el Centro de Conciliación “CONCILIARE EN CHIMBOTE” - Exp. N° 388-2023, donde participaron, representando a la Municipalidad Provincial del Santa, el Procurador Público Municipal, Abog. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE, y el representante de la CONSTRUCTORA NISSI S.A.C., Sr. MITCHELL ALCALDE HEREDIA, donde las partes acordaron suspender dicha sesión con el fin de definir los acuerdos conciliatorios, de acuerdo con el artículo 11° de la ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, fijando nueva fecha para la continuación de la misma;

Que, en tal sentido, mediante Memorandum N° 2399-2023-GI-MPS de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura, estando al Informe N° 1600-2023-SGOP-MPS (21.07.2023) del Subgerente de Obras Públicas, por el cual, remite la Propuesta Conciliatoria emitida por la citada subgerencia, en la conciliación seguida por la Entidad contra la Empresa CONSTRUCTORA NISSI, sobre la resolución de contrato de la obra “Creación del Complejo Deportivo en el P.J. San Juan del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash; la misma que consiste en los siguientes términos:

- (1) Dejar sin efecto la resolución de contrato promovido por la Empresa CONSTRUCTORA NISSI, por haber invocado una causal que no es materia de resolución, la demora en la aprobación del adicional, el cual es una facultad inherente de la Entidad, de lo contrario generaría una ampliación de plazo de acuerdo a lo previsto en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (2) Fijar el plazo de 30 días calendario, incluyendo el adicional con deductivo vinculante de obra aprobada mediante Resolución Gerencial N° 114-2023-GM-MPS para culminar los trabajos pendientes, y adicionar el plazo de 30 días calendario para el acondicionamiento por el deterioro de trabajos acumulado de 69.55% para culminar la obra.
- (3) Considerar la justificación de 21 días calendario de retraso al plazo contractual, por ser causal no imputable al contratista.

Que, en virtud de la normativa previamente citada, mediante Informe N° 164-2023-PPM-MPS de fecha 26 de julio de 2023, complementado con el Informe N° 171-2023-PPMPS recepcionado en fecha 07.08.2023, el Procurador Público Municipal de esta entidad, estando a lo solicitado e informado por el Gerente de Infraestructura a través de su Memorandum N° 2399-2023-GI-MPS de fecha 25.07.2023, manifiesta que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, y los artículos 13° y 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, por los cuales se establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento: Para dicho efecto es necesario la autorización del titular de la Entidad, por lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0816

cual, sostiene que, después del análisis de los actuados administrativos, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura, dicha procuraduría invitó a una audiencia de conciliación a la Empresa Constructora, por ello, solicita se sirva evaluar la propuesta de conciliación y como consecuencia de ello otorgar la respectiva autorización que faculte al Procurador Público de esta Entidad a arribar a un acuerdo conciliatorio con MITCHEL ANLLELO ALCALDE HEREDIA, representante legal de la Constructora NISSI SAC, con poderes suficientes para tales efectos;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 803-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, estando a la propuesta conciliatoria en materia, habiendo analizado la misma, así como la normativa aplicable a la materia, emite opinión legal en el sentido que resulta viable y amparable la autorización para conciliar al Procurador Público Municipal, Abog. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE, quien debe actuar conforme a la propuesta conciliatoria expuesta, la misma que es en los términos expuesto en el Memorándum N° 2399-2023-GI-MPS del Gerente de Infraestructura, estando al Informe N° 1600-2023-SGOP-GI-MPS del Subgerente de Obras Públicas, debiéndose emitir resolución de alcaldía para tal fin;

Que, en dicho sentido, y teniendo en cuenta que el Procurador Público Municipal, en estricto cumplimiento de la normativa mencionada, y debiéndose contar con el documento que acredite la representación y la facultad de conciliar extrajudicialmente, y de disponer del derecho materia de conciliación, solicita se proceda a autorizar a su persona la facultad y autorización para conciliar en la conciliación seguida por la Entidad contra la Empresa CONSTRUCTORA NISSI, sobre la resolución de contrato de la obra "Creación del Complejo Deportivo en el P.J. San Juan del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, conforme a los términos ya expuestos y conforme a la normativa precedentemente citada, debiéndose emitir acto resolutorio para tal fin, y de esta manera, se continúe con la defensa de los intereses de esta Entidad Municipal;

Estando a lo expuesto y en atribución conferida por el numeral 6) y 38) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abog. **FREDDY DAVID VALVERDE PONTE, identificado con DNI N° 42022678** la facultad de conciliar extrajudicialmente ante el Centro de Conciliación "CONCILIARE EN CHIMBOTE" - Exp. N° 388-2023, en la conciliación seguida por la esta Entidad contra la Empresa CONSTRUCTORA NISSI, sobre la resolución de contrato de la obra "Creación del Complejo Deportivo en el P.J. San Juan del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, en los siguientes términos:

1. Dejar sin efecto la resolución de contrato promovido por la Empresa CONSTRUCTORA NISSI S.A.C., por haber invocado una causal que no es materia de resolución, la demora en la aprobación del adicional, el cual es una facultad inherente de la Entidad, de lo contrario generaría una ampliación de plazo de acuerdo a lo previsto en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0816

2. Fijar el plazo de 30 días calendario, incluyendo el adicional con deductivo vinculante de obra aprobada mediante Resolución Gerencial N° 114-2023-GM-MPS para culminar los trabajos pendientes, y adicionar el plazo de 30 días calendario para el acondicionamiento por el deterioro de trabajos acumulado de 69.55% para culminar la obra.
3. Considerar la justificación de 21 días calendario de retraso al plazo contractual, por ser causal no imputable al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Procurador Público Municipal, **Abog. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE**, con la presente resolución de alcaldía, para los efectos de Ley y a fin de que proceda conforme a la autorización otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución de alcaldía al **Ing. HECTOR GILBERTO FALCON JARA**, en su condición de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Santa, para asistir a la Invitación para Conciliar - Exp. N° 388-2023 ante el Centro de Conciliación "CONCILIARE EN CHIMBOTE", en la conciliación seguida por la esta Entidad contra la Empresa CONSTRUCTORA NISSI, sobre la resolución de contrato de la obra "Creación del Complejo Deportivo en el P.J. San Juan del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal emita un Informe comunicando los resultados de sus actuaciones en virtud de la autorización otorgada mediante la presente resolución de alcaldía, y conforme a los establecido por la normativa legal aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C.c
GM.
PPM
Arch.